



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro  
María Marta Echeguren Conde  
23/07/2026



NIF: P2607100A

ÁREA DE INTERVENCIÓN

Expediente 1757817N



AYUNTAMIENTO DE HARO

## **ORDENANZA FISCAL N° 2.27**

### **TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DENTRO DE DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD**

#### **Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por estacionamiento de vehículos dentro de determinadas zonas de la ciudad", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.Legislativo.

El arbitrio que se regula por la presente Ordenanza, conforme al artículo 20.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene la naturaleza de Tasa por tratarse de una utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que afecta o beneficia de modo particular a los sujetos pasivos.

#### **Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad, de conformidad con el artículo 20.3.u) del R.D.Legislativo 2/2004.

#### **Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular fundamento del devengo de esta Tasa.



AYUNTAMIENTO DE HARO

Código Seguro de Verificación: VFCA AFTJ YKAH K9WH NUZF

**Texto Ordenanza Fiscal 2.27 - SEFYCU 7064300**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://haro.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro  
María Marta Echeguren Conde  
23/07/2026



NIF: P2607100A

## ÁREA DE INTERVENCIÓN

Expediente 1757817N



AYUNTAMIENTO DE HARO

Están obligados al pago, los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica y los titulares de los vehículos, entendiéndose por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros municipales.

### Artículo 4º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 41 de la citada Ley.

### Artículo 5º.- TIPOS DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO

En cuanto a los tipos de regulación del estacionamiento se estará a lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de Estacionamiento Regulado de Rotación (ESRO).

### Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, y se obtendrá en función del tiempo de duración de la utilización privativa o del aprovechamiento.

2.- Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

- a) Estacionamiento de un vehículo, hasta 15 minutos: 0,15€
- b) Estacionamiento de un vehículo, hasta 30 minutos: 0,30€
- c) Estacionamiento de un vehículo, hasta 60 minutos: 0,60€
- d) Estacionamiento de un vehículo, hasta 120 minutos: 1,20€
- e) Estacionamiento de un vehículo, hasta 240 minutos: 2,40€



AYUNTAMIENTO DE HARO

Código Seguro de Verificación: VFCA AFTJ YKAH K9WH NUZF

**Texto Ordenanza Fiscal 2.27 - SEFYCU 7064300**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://haro.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro  
María Marta Echeguren Conde  
23/07/2026



NIF: P2607100A

## ÁREA DE INTERVENCIÓN

Expediente 1757817N



AYUNTAMIENTO DE HARO

|                                    |         |
|------------------------------------|---------|
| f) Fracciones intermedias:         | 0,03€   |
| g) Para residentes:                |         |
| - Tarjeta especial al año:         | 30,00€  |
| - Ticket por día:                  | 0,60€   |
| h) Para residentes completos:      |         |
| - Tarjeta especial al año:         | 120,00€ |
| i) Para comerciantes/industriales: |         |
| - Tarjeta especial al año:         | 30,00€  |
| - Ticket por día:                  | 1,50€   |

A partir del 1 de enero de 2002 la fracción intermedia se cobrará a 0,05 euros.

Los usuarios podrán disponer de 15 minutos gratuitos al día mediante la introducción de la matrícula del vehículo en los parquímetros o en las aplicaciones para dispositivos móviles u otros medios autorizados.

La tarifa para residentes, residentes completos y comerciantes/industriales se aplicará a los propietarios de vehículos que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora del servicio de Estacionamiento Regulado de Rotación (ESRO), pudiendo prorratearse por trimestres naturales cuando se cambie de residencia o domicilio.

### Artículo 7º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

### Artículo 8º.- DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

### Artículo 9º.- DECLARACIÓN Y PAGO



AYUNTAMIENTO DE HARO

Código Seguro de Verificación: VFCA AFTJ YKAH K9WH NUZF

Texto Ordenanza Fiscal 2.27 - SEFYCU 7064300

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://haro.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro  
María Marta Echeguren Conde  
23/07/2026



NIF: P2607100A

## ÁREA DE INTERVENCIÓN

Expediente 1757817N



AYUNTAMIENTO DE HARO

Se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) El obligado al pago que estacione en las zonas previstas en la Ordenanza reguladora del servicio de Estacionamiento Regulado de Rotación, deberá adquirir en los expendedores un ticket de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora hasta la que dura su autorización.

Este ticket deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas del vehículo, fijándolo convenientemente, para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

b) Si el estacionamiento se hubiera realizado utilizando aplicaciones para dispositivos móviles u otros medios autorizados, no se emite un ticket en papel, pudiendo comprobarse el estacionamiento por medios electrónicos, que señalarán la fecha y hora hasta la que dura su autorización.

c) Al término del tiempo señalado en el ticket o en la aplicación/medios electrónicos, el estacionamiento estará desautorizado, y el propietario o conductor del vehículo queda sujeto a las sanciones previstas en la normativa aplicable.

### Artículo 10º.- GESTIÓN

1.- En cuanto a las zonas, días, horario y cualquier otro aspecto que afecte a la regulación del estacionamiento, se estará a lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de Estacionamiento Regulado de Rotación.

### Artículo 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 11 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE HARO

Código Seguro de Verificación: VFCA AFTJ YKAH K9WH NUZF

**Texto Ordenanza Fiscal 2.27 - SEFYCU 7064300**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://haro.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro  
María Marta Echeguren Conde  
23/07/2026



NIF: P2607100A

## ÁREA DE INTERVENCIÓN

Expediente 1757817N



En cuanto a la tipificación de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de Estacionamiento Regulado de Rotación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la modificación de esta Ordenanza Fiscal fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de mayo de 2026, y fue publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 138 de fecha 22 de julio de 2026, entrando en vigor ese mismo día.



AYUNTAMIENTO DE HARO

Código Seguro de Verificación: VFCA AFTJ YKAH K9WH NUZF

**Texto Ordenanza Fiscal 2.27 - SEFYCU 7064300**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://haro.sedipualba.es/>